RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 367-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 740 -2020-GM/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 110 - 2020-GAJ/MDSJL, de fecha 28 de setiembre del 2020, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 165-2020-GP/MDSJL, de fecha 25 de setiembre del 2020, expedido por la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 002-2020-METAS-GP/MDSJL, de fecha 20 de setiembre del 2020, de la Subgerencia de Formalización y Promoción Empresarial, todos acerca de los Informes técnicos que sustentan la no conformación de los comités de autocontrol sanitario - CAS en mercados, en cumplimiento de la Meta 6, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud Están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observaciones y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora de la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades; y vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2020-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abasto sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a COVID-19";

Que, el anexo N° 05 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", establece la estructura mínima del informe de sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario – CAS del Mercado;

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los informes que sustentan la no conformación de los Comités de Autocontrol Sanitario – CAS, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Sub Gerencias encargadas del Cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 31 de diciembre del 2020, a Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

ANEXO 01

LISTADO DE INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA NO CONFORMACIÓN DE LOS COMITES DE AUTOCONTROL SANITARIO – CAS, EN 08 MERCADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ITEM	MERCADO	DIRECCIÓN	SUSTENTO	IDENTIFICACIÓN
1	CRISTO REY	AV. EL MURO S/N REF. AL FINAL DE LA AVENIDA E MURO AGRUPACIÓN CRISTO REY	CERRADO TEMPORAL	LIMA-2858-INFORME
2	ISRAELITA	AV. CANTO GRANDE N° 224 REF. AL FRENTE DE PLAZA VEA	CERRADO DEFINITIVO	LIMA-2917-INFORME
3	LAS CANTERAS	JR. LAS CANTERAS S/N REF. ESPALDA AV. HEROES DEL CENEPA Y AV. CENTRAL	OTRA JURISDICCIÓN	LIMA-2871-INFORME
4	SEÑOR DE LOS MILAGROS	AV. CIRCULACIÓN S/N URB. MARISCAL CACERES		LIMA-2865-INFORME
5	EL CONDOR	AV. SAN FEDERICO N° 713 REF. ALTURA CDRA 5 AV. CHIMU		LIMA-2955-INFORME
6	LA FAMILIA	AV. LOPEZ BASADRE N° 382 REF. TRES CUADRAS AV. PROCERES		LIMA-2916-INFORME
7	CENTRAL DEL VALLE	PASAJE S/N REF. PARADERO LOS VERDES AAHH LOS PINOS		LIMA-2981-INFORME
8	JICAMARCA ANEXO 22	AV. INCA TUPAC YUPANQUI S/N REF. SECTOR CERCADO CERCA A LA ENTRADA DE JICAMARCA		LIMA-2980-INFORME

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia Municipal Lic. Adm. CÉSAR A. AGUILAR VILLEGAS V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Asesoría Jurídica RUTH MONICE GUILLERMINA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Planificación Lic. Adm. CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLEGAS V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO V°B°